

PUNTOS DE SUSCRICION.

En ZARAGOZA, en la Administracion del BOLETIN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta D. Gregorio Casañal.



PRECIO DE SUSCRICION.

TREINTA PESETAS AL AÑO.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los 12 dias inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados estos, la Administracion sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LÚNES.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Decreto de 28 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernacion, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL.

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

SECCION DE FOMENTO.—Carreteras.

Por el Ministerio de Fomento se ha dirigido á este Gobierno la siguiente Real órden:

«Rotas las trabas que á la libre circulacion por las carreteras imponian los numerosos portazgos establecidos en ellas, y cuya supresion fué acordada por la Ley de 31 de Diciembre de 1881; invertidas cuantiosas sumas en la reparacion de las más importantes, y consignándose en los presupuestos generales del Estado cantidades cada vez mayores para atender á una esmerada conservacion, es de absoluta necesidad que, si no han de ser, en parte, inútiles los sacrificios que el país se ha impuesto para lograr buenas vías de comunicacion, se observen con escrupulosa exactitud todos los preceptos de bien ordenada policía de tránsito. Consignados se hallan en el Reglamento vigente aprobado en 19 de Enero de 1867; pero, ya sea por descuido de los inmediatamente encargados de la vigilancia, ya por lenidad de las autoridades municipales, á las que compete el castigo de las trasgresiones denunciadas, es lo cierto que, en muchos casos, las reglas establecidas no se cumplen, y, como consecuencia de ello, ni la conservacion de las carreteras es protegida con vigor, ni el tránsito se hace con la debida seguridad.

Los carruajes y caballerías marchan, con frecuencia, fuera del afirmado y cruzan, por distintos puntos de los señalados, los paseos y cunetas; el arbolado, los postes kilométricos, los guarda-ruedas y los pretiles de las obras de fábrica son muchas veces destruidos, ya por choques, debidos al abandono y mala direccion de los carruajes, ya intencionadamente, en cuyo último caso los dañadores pueden no estar sujetos tan sólo á las penas del Reglamento, sino á las fijadas en el Código penal; finalmente, las caballerías y toda clase de vehiculos suelen caminar sueltos, abandonados por sus conductores, sin conservar la derecha, y dando lugar de este modo, y mucho más si, como tambien suele suceder, marchan de noche sin los faroles encendidos, á numerosos accidentes que á toda costa deben evitarse. La única manera de conseguirlo, es observar con todo rigor lo prevenido en el citado Reglamento, y, muy especialmente, en sus artículos 5.º, 6.º, 8.º, 10.º, 11.º, 21.º, 22.º, 26.º y 28.º, cuyo cumplimiento ahorrará, por un lado, el exceso de gasto que la reparacion de los daños ocasiona, y asegurará, por otro, la libertad y seguridad del tráfico.

El inmediato cuidado de la conservacion y policía de carreteras corresponde á los Ingenieros-Jefes y á todos los empleados de Obras públicas: la sustanciacion de las denuncias y la aplicacion de las penas, se hallan confiadas á los Alcaldes, y sobre unos y otros debe ejercerse la accion de los Gobernadores, ya para estimular á los primeros en tan importante servicio, ya para impedir que los segundos dejen de cumplir la parte que les incumbe. Con objeto de que en lo sucesivo tengan eficaz remedio los males señalados, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se dirija á V. S. esta circular, previniéndole:



1.º Que haga entender al Ingeniero-Jefe de esa provincia la necesidad de prevenir á sus subordinados la estricta observancia del Reglamento de conservacion y policia de las carreteras, y de vigilar por sí que no se consienta ninguna trasgresion del mismo, sin que inmediatamente vaya seguida de la correspondiente denuncia.

2.º Que recuerde á los Alcaldes, cuidando de que tengan á su disposicion ejemplares del mismo, el deber que su art. 41 les impone de sustanciar, *sin omision ni demora*, las denuncias que se les presenten, protegiendo con todo esmero el tránsito en las carreteras que crucen por su término.

3.º Que encargue V. S. á la Guardia civil que coadyuve al mejor desempeño de este servicio, ya denunciando las faltas, ya prestando auxilio á los empleados de Obras públicas.

Y 4.º Que V. S., además de vigilar por que todos los funcionarios cumplan en este servicio los deberes que les incumben, y recordando al Ingeniero Jefe la obligacion en que se halla de acudir á su Autoridad cuando las denuncias no sean debidamente sustanciadas por los Alcaldes, tome en tales casos las medidas que sean oportunas para que no quede impune ninguna falta.

De Real orden lo digo á V. S. para su cumplimiento y efectos consiguientes.»

Al dar publicidad en el BOLETIN OFICIAL á la precedente Real orden, debo llamar la atencion de los Alcaldes haciéndoles entender la responsabilidad que contraen, de no sustanciar con la debida prontitud las denuncias que se les presenten, por contravencion al Reglamento de carreteras, y de no castigar las faltas que se cometan; en la inteligencia de que no toleraré la menor morosidad sobre este punto, tan importante del servicio público. De su cumplimiento, y de quedar enterados, darán el debido conocimiento á este Gobierno, los Alcaldes á quienes comprenda.

Zaragoza 9 de Octubre de 1882.—El Gobernador, Pedro A. Herrero.

SECCION DE FOMENTO.—Instruccion publica.

En los BOLETINES números 12 del 14 de Julio, 1.º de Agosto y 16 de Setiembre se les recordaba á los Alcaldes de los pueblos que designa la adjunta relacion, la obligacion en que se hallaban de remitir á este Gobierno de provincia nota de los ingresos que destinan á las atenciones de primera enseñanza, cominándoles con la multa para que estoy autorizado por el art. 22 de la ley provincial vigente si en el plazo de cinco dias no cumplimentan tan importante servicio, y habiendo trascurrido con exceso el indicado término sin haberlo verificado, he acordado declarar á los Alcaldes y Secretarios de los Ayuntamientos incurso en la referida multa; advirtiéndoles que si en el improrogable plazo de tres dias no remiten el acuerdo en que se determine el ingreso concreto votado en su presupuesto para el pago de las atenciones de Instruccion primaria, dirigiré comunicacion al Delegado de Hacienda para que re-

tenga cualquiera fondos ó valores que el Estado deba satisfacer á dichos Municipios y que no le serán entregados hasta que cumplan lo ordenado.

Lo que hago público en este BOLETIN para conocimiento de los Alcaldes morosos que se citan á continuacion

Zaragoza 9 de Octubre de 1882.—El Gobernador, Pedro A. Herrero.

RELACION QUE SE CITA.

Alhama, Ardisa, Almonacid de la Sierra, Bardallur, Biota, Calcena, Embid de la Ribera, Encinacorba, Figueruelas, Jaraba, Jaulin, La Vilueña, La Muela, La Zaida, Lucena, Langa, Letux, Monterde, Nombrevilla, Orera, Pastriz, Pedrola, Pozuelo. Puebla de Alfinden, Purroy, San Martin de Moncayo, Santa Eulalia, Undués de Lerda, Valmadrid, Velilla de Ebro, Villalva y Villanueva del Huerva.

SECCION QUINTA.

CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE ZARAGOZA.

RELACION de los empeños vencidos hasta 30 de Setiembre de 1882, que con arreglo al art. 33 de los Estatutos se venderán en publica subasta el dia 15 de Noviembre próximo en el local de las oficinas, plaza del Reino, núm. 5, planta baja, á las diez de la mañana.

- Núm. 17.604. Un colchon.—Subasta 8 pesetas.
- Núm. 17.692. Una mantilla de blonda.—Subasta 6 pesetas.
- Núm. 17.831. Dos sábanas de plugastel, dos de coton, una camisa de hilo para mujer.—Subasta 16 pesetas.
- Núm. 17.832. Un par de pendientes de plata dorada.—Subasta 7 pesetas.
- Núm. 17.839. Un par de pendientes de oro, una sortija.—Subasta 9 pesetas.
- Núm. 17.840. Dos pinturas en cobre que representan á San Estéban y San Antonio.—Subasta 45 pesetas.
- Núm. 17.852. Dos sábanas de caserillo, una funda de almohada, una colcha de cretona, un mantel, una enagua, un peñador.—Subasta 25 pesetas.
- Núm. 17.859. Un cubierto de plata, doce cuchillos calos de plata, un reloj de plata dorada.—Subasta 56 pesetas.
- Núm. 17.960. Un reloj de oro con cadena y aguja.—Subasta 101 pesetas.
- Núm. 18.020. Una colcha de algodón, una mantilla.—Subasta 28 pesetas.
- Núm. 18.026. Un par de pendientes, una pulsera, una aguja, todo de oro.—Subasta 122 pesetas.
- Núm. 18.071. Una manta de algodón.—Subasta 4 pesetas.
- Núm. 18.095. Un manton matizado.—Subasta 7 pesetas.
- Núm. 18.127. Una sábana de caserillo.—Subasta 5 pesetas.
- Núm. 18.150. Dos colchas de damasco encarnado, una id. verde, una sábana, dos fundas de al-

- mohada, una mantilla, una cubierta de percal.—Subasta 107 pesetas.
- Núm. 18.185. Una sábana de lino, un pañuelo de crespon negro, un velo.—Subasta 14 pesetas.
- Núm. 18.193. Una sábana de caserillo.—Subasta 5 pesetas.
- Núm. 18.214. Un tarjetero de plata dorada.—Subasta 12 pesetas.
- Núm. 18.215. Un reloj de oro, áncora.—Subasta 67 pesetas.
- Núm. 18.245. Un pañuelo de merino negro.—Subasta 5 pesetas.
- Núm. 18.268. Tres sábanas de caserillo, una de lino, otra de retorta, cuatro manteles, cuatro toallas, doce varas de lino, dos colgaduras de percal.—Subasta 43 pesetas.
- Núm. 18.270. Una sábana de cáñamo.—Subasta 6 pesetas.
- Núm. 18.291. Dos servilleteros de plata.—Subasta 5 pesetas.
- Núm. 18.293. Una sábana de cáñamo, una falda de merino negro.—Subasta 12 pesetas.
- Núm. 18.294. Siete varas de lino, una sábana de estopa, otra de cáñamo, dos de lino.—Subasta 15 pesetas.
- Núm. 18.298. Doce camisas de plugastel para mujer, cinco enaguas, dos manteles, un paraguas.—Subasta 34 pesetas.
- Núm. 18.331. Un par de pendientes de oro, catalanes, con piedras encarnadas; otro id. con verdes.—Subasta 67 pesetas.
- Núm. 18.337. Una máquina para coser, sistema «Singer».—Subasta 50 pesetas.
- Núm. 18.341. Tres sábanas de lino.—Subasta 9 pesetas.
- Núm. 18.344. Un rosario blanco en plata, un par de pendientes de oro.—Subasta 17 pesetas.
- Núm. 18.352. Un par de pendientes de oro, con brillantes.—Subasta 221 pesetas.
- Núm. 18.348. Un tapabocas de lana.—Subasta 9 pesetas.
- Núm. 18.363. Dos sábanas de lino, un mantel.—Subasta 10 pesetas.
- Núm. 18.374. Dos faldas de merino negro.—Subasta 12 pesetas.
- Núm. 18.378. Un reloj de oro con cadena de doble.—Subasta 34 pesetas.
- Núm. 18.386. Tres cubiertos de plata.—Subasta 50 pesetas.
- Núm. 18.396. Tres sábanas de caserillo, una de lino, cinco manteles, una servilleta, una colcha de algodón.—Subasta 24 pesetas.
- Núm. 18.421. Un colchon.—Subasta 12 pesetas.
- Núm. 18.438. Un cubierto de plata.—Subasta 16 pesetas.
- Núm. 18.439. Una cruz de oro, con cadenita.—Subasta 28 pesetas.
- Núm. 18.447. Una sábana de cáñamo, una camisa de hilo para mujer.—Subasta 8 pesetas.
- Núm. 18.448. Una sábana de lino, un mantel.—Subasta 7 pesetas.
- Núm. 18.454. Dos sortijas de oro, un par de pendientes id. con piedras.—Subasta 8 pesetas.
- Núm. 18.455. Una colcha de damasco amarillo.—Subasta 17 pesetas.
- Núm. 18.458. Una petaca de plata dorada.—Subasta 12 pesetas.
- Núm. 18.459. Un par de pendientes de oro con brillantes y perlas, otro id. con amatistas, otro con perlas y chispas, otro de plata con rosas y topacios, un rosario de nácar, una sortija de oro con piedras (faltan algunas).—Subasta 287 pesetas.
- Núm. 18.478. Un manton de capucha matizado, dos sábanas de lino, seis varas y tres palmos de lino.—Subasta 50 pesetas.
- Núm. 18.483. Una saya de bayeta encarnada.—Subasta 6 pesetas.
- Núm. 18.492. Trece cuchillos, trinchador, cuchara y tenedor de marfil, cabos de plata; una cigarrera de plata.—Subasta 39 pesetas.
- Núm. 18.516. Ocho sábanas de plugastel.—Subasta 34 pesetas.
- Núm. 18.525. Una chambre, una enagua, un par de pendientes de oro bajo.—Subasta 7 pesetas.
- Núm. 18.527. Una sábana de lino, una toalla.—Subasta 6 pesetas.
- Núm. 18.541. Cuchara y trinchante de plata.—Subasta 22 pesetas.
- Núm. 18.557. Un cubierto, doce cucharitas, pinzas, cuatro cubiertos, trinchador, de plata.—Subasta 110 pesetas.
- Núm. 18.558. Tres cubiertos de plata, una sortija de oro con un brillante, otra con chispas.—Subasta 72 pesetas.
- Núm. 18.568. Una sábana de lino, ocho fundas de almohada, un pañuelo de raso.—Subasta 14 pesetas.
- Núm. 18.573. Un par de cercillos de oro con piedras (faltan algunas).—Subasta 9 pesetas.
- Núm. 18.578. Cinco palmos de tricot negro, diez y nueve de lanilla, siete de castor, dos cortes de paten para pantalon.—Subasta 56 pesetas.
- Núm. 18.579. Una sábana de hilo.—Subasta 5 pesetas.
- Núm. 18.596. Una colcha de percal, un pañuelo de crespon negro.—Subasta 15 pesetas.
- Núm. 18.598. Un manton de crespon negro, dos mantillas, una manteleta, diez fundas de almohada, dos de almohadon, cuatro servilletas.—Subasta 31 pesetas.
- Núm. 18.600. Nueve sábanas de lino, dos de retorta, un manton de algodón, dos enaguas, una colcha de algodón, cuatro camisas de hilo para mujer, dos fundas de almohada, seis servilletas, un tapete.—Subasta 75 pesetas.
- Núm. 18.606. Un rosario en plata, una sortija de oro con topacio.—Subasta 11 pesetas.
- Núm. 18.613. Una petaca de plata dorada, un reloj cajas de plata.—Subasta 44 pesetas.
- Núm. 18.614. Una sortija de oro con un diamante.—Subasta 22 pesetas.
- Núm. 18.620. Tres cadenas, cuatro gemelos, un par de pendientes, dos botones con brillantes y chispas, un pasador, todo oro; cucharón, seis cubiertos, dos cajas, todo plata; falta una púa á un tenedor).—Subasta 385 pesetas.
- Núm. 18.630. Una sábana de caserillo, otra de retorta, una funda de almohada, un mantel, seis servilletas, dos telas para colchon, una para almohadon, cuatro toallas, dos chambras de percal.—Subasta 48 pesetas.

- Núm. 18.631. Dos sábanas de caserillo, una de algodón, una de hilo, dos manteles, dos fundas de almohada.—Subasta 16 pesetas
- Núm. 18.638. Dos cubiertos de plata.—Subasta 44 pesetas.
- Núm. 18.653. Cuatro sábanas de lino.—Subasta 18 pesetas.
- Núm. 18.655. Dos colchas de algodón, dos sábanas de caserillo, una cortina de algodón, una sábana de id., dos fundas de almohada, un par de pendientes de oro.—Subasta 39 pesetas.
- Núm. 18.657. Un par de pendientes de oro.—Subasta 8 pesetas.
- Núm. 18.659. Dos sortijas de oro con rosas.—Subasta 15 pesetas.
- Núm. 18.664. Un cubierto de plata.—Subasta 16 pesetas.
- Núm. 18.665. Un manton de crespón amarillo, bordado encarnado.—Subasta 50 pesetas.
- Núm. 18.692. Un refajo y una colcha de algodón, punto de gancho.—Subasta 11 pesetas.
- Núm. 18.695. Una sábana de lino, otra de caserillo, seis servilletas.—Subasta 18 pesetas.
- Núm. 18.702. Cuatro cubiertos de plata.—Subasta 73 pesetas.
- Núm. 18.712. Una sábana de caserillo, otra de cáñamo.—Subasta 10 pesetas.
- Núm. 18.708. Un reloj de plata (sin cristal).—Subasta 9 pesetas.
- Núm. 18.713. Tres varas de tartan.—Subasta 4 pesetas.
- Núm. 18.716. Dos sábanas de lino.—Subasta 8 pesetas.
- Núm. 18.726. Un colchón, dos sábanas de caserillo, dos fundas de almohada.—Subasta 33 pesetas.
- Núm. 18.728. Un pañuelo de crespón blanco, bordado.—Subasta 17 pesetas.
- Núm. 18.730. Cinco camisas de hilo para hombre, un mantel, tres servilletas, seis toallas.—Subasta 25 pesetas.
- Núm. 18.736.—Dos cubiertos de plata, dos gemelos y dos botones de oro.—Subasta 44 pesetas.
- Núm. 18.737. Una cruz de oro con cadenita.—Subasta 28 pesetas.
- Núm. 18.738. Un par de pendientes y aguja, oro; un medallón, oro alemán.—Subasta 44 pesetas.
- Núm. 18.740. Una falda de seda azul, listas negras.—Subasta 7 pesetas.
- Núm. 18.741. Una aguja de oro con topacio, un par de pendientes de plata dorada.—Subasta 17 pesetas.
- Núm. 18.747. Un medallón, oro alemán, con cadena de ley.—Subasta 22 pesetas.
- Núm. 18.748. Un pañuelo de crespón, color de canela.—Subasta 8 pesetas.
- Núm. 18.749. Una sábana de cáñamo.—Subasta 5 pesetas.
- Núm. 18.750. Dos sábanas de caserillo, una colcha de piqué.—Subasta 15 pesetas.
- Núm. 18.751. Ocho servilletas, cinco varas de plugastel, cuatro toallas, dos colchas de algodón.—Subasta 18 pesetas.
- Núm. 18.752. Una capa de paño, color café, bandas de terciopelo negro.—Subasta 22 pesetas.
- Núm. 18.756. Un par de pendientes de oro con turquesas.—Subasta 11 pesetas.
- Núm. 18.757. Un pañuelo de crespón negro, bordado, una colcha de puntón encarnado.—Subasta 28 pesetas.
- Núm. 18.761. Dos sayas de percal, una cubierta de piqué blanco.—Subasta 15 pesetas.
- Núm. 18.768. Una sábana y una camisa de hilo, para hombre.—Subasta 9 pesetas
- Núm. 18.770. Tres enaguas, una saya de lanilla, seis varas de cretona.—Subasta 8 pesetas.
- Núm. 18.774. Dos cubiertos de plata.—Subasta 27 pesetas.
- Núm. 18.780. Diez y siete varas de lino en dos trozos.—Subasta 20 pesetas.
- Núm. 18.801. Un reloj de oro, cuatro cubiertos de plata.—Subasta 236 pesetas.
- Núm. 18.802. Tres sábanas de lino, dos de caserillo, seis varas de lino, dos manteles.—Subasta 33 pesetas.
- Núm. 18.812. Un manton de crespón amarillo.—Subasta 44 pesetas.
- Núm. 18.826. Un par de pendientes y aguja de oro con perlas, una cadenita de oro, una bandeja de plata.—Subasta 275 pesetas.
- Núm. 18.830. Un pañuelo de crespón, una mantilla de seda.—Subasta 10 pesetas.
- Núm. 18.832. Una aguja y cadena, una sortija con diamantes, oro; dos cubiertos y seis cuchillos de plata.—Subasta 132 pesetas.
- Núm. 18.833. Un pañuelo de crespón negro.—Subasta 44 pesetas.
- Núm. 18.834. Un reloj de plata.—Subasta 28 pesetas.
- Núm. 18.836. Un devocionario, tapas plata dorada.—Subasta 22 pesetas.
- Núm. 18.839. Ocho fundas de almohada, dos idem de almohadón, dos toallas.—Subasta 10 pesetas.
- Núm. 18.840. Un cubierto de plata.—Subasta 16 pesetas.
- Núm. 18.857. Un reloj de plata.—Subasta 19 pesetas.
- Núm. 18.877. Un cucharón, dos cubiertos, seis cuchillos, plata.—Subasta 66 pesetas
- Núm. 18.878. Veinticuatro monedas de á 5 reales una, seis de á 10 reales, tres de á 20.—Subasta 39 pesetas.
- Núm. 18.886. Dos sábanas de cáñamo.—Subasta 8 pesetas.
- Núm. 18.887. Dos sábanas de cáñamo.—Subasta 9 pesetas.
- Núm. 18.888. Un reloj (de pared) con caja de madera.—Subasta 33 pesetas.
- Núm. 18.909. Dos cubiertos de plata.—Subasta 44 pesetas.
- Núm. 18.931. Una sábana de lino, seis servilletas, cuatro fundas de almohada.
- Núm. 18.934. Una sábana de caserillo, una colcha de percal.—Subasta 6 pesetas.
- Núm. 18.940. Una pulsera, aguja, pendientes, sortija, oro con brillantes.—Subasta 1.153 pesetas.
- Núm. 18.942. Seis sortijas de oro con varias piedras.—Subasta 44 pesetas.
- Núm. 18.946. Un reloj de oro.—Subasta 83 pesetas.

Núm. 18.947. Dos sábanas de lino.—Subasta 15 pesetas.

Núm. 18.955. Cinco sábanas de lino, cuatro de cáñamo, una de caserillo, dos colchas de algodón.—Subasta 88 pesetas.

Núm. 18.958. Doce cucharitas, un cubierto, una Virgen del Pilar, plata.—Subasta 50 pesetas.

Núm. 18.963. Una sábana de caserillo.—Subasta 6 pesetas.

Núm. 18.970. Un gaban de terciopelo negro.—Subasta 8 pesetas.

Núm. 18.979. Veintitres varas de lino sin curar.—Subasta 28 pesetas.

Núm. 18.984. Un medallon con cadena, una pulsera con turquesas, oro.—Subasta 88 pesetas.

Núm. 18.986. Diez y siete varas de lino en dos trozos.—Subasta 19 pesetas.

Núm. 19.002. Tres sábanas de caserillo, una de algodón, un mantel.—Subasta 8 pesetas.

Zaragoza 4 de Octubre de 1882.—El Contador, Manuel Torres.—El Director, M. Conde viudo de TorreFlorida.

ADVERTENCIAS. Se subastarán todos los empeños anunciados en esta relacion, excepto aquellos que hayan sido cancelados ó renovados hasta la hora de principiar la venta, segun previene el reglamento.

La subasta comenzará á la hora señalada, y se terminará ó suspenderá cuando lo ordene el Sr. Presidente.

No se admitirá manda inferior al tipo de subasta.

El tanto para las pujas se fijará al comienzo de la venta de cada lote, segun su importancia.

El pago se hará al contado, en moneda de oro ó plata.

SECCION SEXTA.

D. Dámaso Serrano, Secretario del Ayuntamiento de esta villa de Purujosa:

Certifico: Que en la sesion celebrada el dia 6 del actual por este Ayuntamiento y Junta de asociados, aparece lo que á continuacion copio:

«*Al margen.*—Señores del Ayuntamiento: José Villarroya.—Antonio Perez.—Pedro Uban.—Felipe Rubio.—Luis Villarroya.—Juan Sanjuan.—Asociados: José Tormes.—Bernardo Rubio.—Julian Lopez.—Juan Rubio.—Manuel San Martin.

Al centro.—En la villa de Purujosa á 6 de Octubre de 1882, reunidos en la Casa Consistorial de la misma los señores del Ayuntamiento y Junta municipal cuyos nombres al margen se expresan, al objeto de celebrar la extraordinaria anunciada al efecto, y para cuyo fin habian sido convocados, el señor D. José Villarroya, Alcalde Presidente, manifestó que en 30 de Setiembre último habia sido aprobado por el Ayuntamiento y Junta municipal allí congregados, el presupuesto de gastos é ingresos de este pueblo para el año 1882-83, fijando los gastos en 5.852 pesetas, y los ingresos ordinarios y recursos que la ley autoriza en 4.489 pesetas, resultando un déficit de 1.363 pesetas, el cual tambien figura en dicho presupuesto como ingresos extraordinarios en su penúltima partida; y como para esta clase de recargos se necesita autorizacion superior, era llegado el caso de proponer el medio de cubrirlo, con el objeto indicado.

Enterados dichos señores concurrentes y visto que no son susceptibles de economía ninguna de dichas partidas de gastos, y visto tambien que se han utilizado todos los ingresos que la ley autoriza, y que dicho presupuesto ha sido tambien aprobado por el Sr. Gobernador civil de la provincia con fecha 3 del corriente, acordóse por mayoría recargar con un 70 por 100 el cupo de consumos y cereales como recurso extraordinario, además del ordinario que ya tiene consignado; y que para llevarlo á efecto se solicite del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion la competente autorizacion por conducto del expresado señor Gobernador civil, exponiendo al público este acuerdo por espacio de 10 dias y se anuncie en el BOLETIN OFICIAL todo con arreglo á la Real orden de 13 de Agosto de 1878.

Con lo que se dió por terminado el acto, que firman los señores que saben hacerlo, y por los que nó, el Secretario, de que certifico.—José Villarroya.—Antonio Perez.—Luis Villarroya.—Julian Lopez.—Manuel San Martin.—A ruego de Pedro Uban, Juan Sanjuan y Juan Rubio que no firman, Dámaso Serrano, Secretario.»

Es copia sacada fielmente de su original á la que me refiero. Y para que conste expido y firmo la presente con el V.º B.º y sello de esta Alcaldía en Purujosa á 7 de Octubre de 1882.—V.º B.º—José Villarroya.—Dámaso Serrano.

No habiendo tenido efecto la subasta verificada en el dia de hoy para el arriendo de consumos por falta de licitadores, se anuncia nueva subasta para el dia 19 de los corrientes, á las ocho en punto de la mañana, en la Sala Consistorial, de conformidad con lo acordado por la Junta municipal de consumos y art. 221 de la Instruccion de 31 de Diciembre de 1881, y de conformidad asimismo con el anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 80, correspondiente al 1.º del actual y pliego de condiciones de su referencia.

Leciñena 9 de Octubre de 1882.—El Alcalde, Florencio Arruego.

La plaza de Recaudador de la contribucion de consumos de este pueblo, y de otro reparto de la estadística, se halla vacante. Los que se crean con conocimientos bastantes para desempeñar dicho cargo y tengan la fianza necesaria, dirigirán sus solicitudes al Sr. Alcalde de este pueblo hasta el dia 20 del actual, que se proveerá.

El Burgo de Ebro 9 de Octubre de 1882.—El Alcalde, Miguel Lobera.

Se halla vacante el partido de Médico-Cirujano de nueva creacion de Clarés y Malanquilla, con la asignacion de 500 pesetas por el concepto de Beneficencia, satisfechas del presupuesto municipal de ambos pueblos, y 1.500 que se calcula producirán las igualas. Los que deseen aspirar dirigirán sus instancias á una de las respectivas Alcaldías hasta el dia 20 que se proveerá.

Clarés 9 de Octubre de 1882.—Vicente Felipe.

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES É IMPUESTOS DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

NEGOCIADO DE PROPIEDADES.

MES DE NOVIEMBRE DE 1882.

RELACION nominal de los compradores de bienes y redimientes, de censos de la Nacion, cuyos plazos vencen en el expresado mes, la cual se publica con el carácter de aviso en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 1.º de la Instruccion de 31 de Agosto de 1877, y para los efectos en la misma prevenidos; debiendo los señores Alcaldes fijarla á las puertas de las Casas Consistoriales á fin de darle la mayor publicidad.

NOMBRE DEL COMPRADOR.	DOMICILIO.	CLASE y nombre de la finca.	TÉRMINO MUNICIPAL en que radica.	Procedencia.	Libro y folio de la cuenta corriente.	Prazos que adeuda y fecha de sus vencimientos.	IMPORTE de éstos. Ptas. Cs.
D. Jaime Lopez Abenia.....	Quinto.	Campo.	Quinto.	Estado.	3	12	9
Raimundo Fábregas.....	Zaragoza.	Olivar.	Alforque.	Id.		»	40'05
Felipe Baranda.....	Alforque.	Id.	Idem.	Id.		»	40'55
Mannuel Judez.....	Moros.	Campo.	Moros.	Id.		11	6'75
Agustín Hidalgo.....	Villalengua.	Casa.	Villalengua.	Id.		»	7'50
José Dominguez.....	Moros.	Vña.	Moros.	Id.		»	10
José Andrés Palao.....	Mequinenza.	Huerto.	Mequinenza.	Id.		»	34'25
José Lagarda Rey.....	Zaragoza.	Casa.	Zaragoza.	Id.		»	726'60
Mariano Saurin.....	Idem.	Parcela.	Borja.	Id.	6	6	32'60
Pedro Nadal.....	Idem.	Casa.	La Almunia.	Id.		»	39
Silverio Barrera y Diez.....	La Almunia.	Id.	Idem.	Id.	8	»	42'50
Mariano Seron y Navarro.	Idem.	Id.	Idem.	Id.		»	75
Joaquin Soria.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.		»	33
Victoriano Alvarez.....	Calatayud.	Campo.	Idem.	Olero.	6	19	95
El mismo.....	Idem.	Id.	Morata de Jiloca.	Id.		»	55
Miguel Garcia.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.		»	187'71
El mismo.....	Idem.	Id.	Maluenda.	Id.		»	256'38
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.		»	268'88
Ramon Bueno.....	Idem.	Id.	Oreara.	Id.		»	62'50
El mismo.....	Calatayud.	Id.	Idem.	Id.		»	125
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.		»	135
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.		»	260
Agustín Higuera.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.		»	55
Mariano Marco.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.		»	75
El mismo.....	Idem.	Id.	Paracuellos de Jiloca.	Id.		»	26'25
El mismo.....	Idem.	Id.	Morata de Jiloca.	Id.		»	250'20
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.		»	287'50
El mismo.....	Idem.	Id.	Calatayud.	Id.		»	11'25
Antonio Casas.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.		»	17'50
El mismo.....	Idem.	Id.	Torraiba de Rivota.	Id.		»	25
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.		»	27'50
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.		»	31'25
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.		»	52'50
El mismo.....	Terrer.	Id.	Terrer.	Id.		»	112'50
El mismo.....	Torraiba de Rivota.	Id.	Torraiba de Rivota.	Id.		»	112'50
Feliciano Franco.....	Idem.	Id.	Morata de Jiloca.	Id.		»	37'50

(Se continuará.)

SECCION SÉTIMA.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Zaragoza.—Pilar.

D. Pedro del Castillo y Perez, Juez de primera instancia del cuartel del Pilar de Zaragoza:

En virtud del presente y autos ejecutivos que se siguen en este Juzgado, he acordado sacar á la venta los siguientes bienes muebles:

	Reales.
Un sofá, puntón verde con camisa, de los antiguos: tasado en	160
Dos sillones de la misma clase que el sofá y tapizados de verde con camisa: en	160
Doce sillas, también de la misma clase, y de asiento sólo y camisa completa para todas las sillas, de nogal, bastante usadas; á 20 reales cada una: en	240
Cuatro sillas, todas forradas de puntón verde de flores, de las llamadas Emperatrices, con sus fundas y fleco de lana, á 50 reales cada una: en	200
Una galería con guarda-maleta, de puntón verde, como las sillas anteriores y con remate tallado y colgaduras ó cortinas blancas de las bordadas, en buen uso: en	80
Una galería de nogal, tallada, y con alzapaños, en buen estado, y dos cortinas blancas bordadas, pero en mediano uso: en	80
Un velador grande, de recorte, con columna y cuatro piés; todo de nogal, en buen estado: en	100
Una mesa-jardinera, con piedra de mármol, tallada, de nogal: en	140
Un marco de espejo, de 80 centímetros de alto por 58 de ancho, de moldura chapeada chicanola, en buen estado: en	110
Dos fanales con sus piés y dentro dos ramos de flores de mano, de tela: tasados en	60
Dos transparentes de balcon con todo lo correspondiente para su colocacion: tasados en	50
Cuatro jarrones de cristal, color encarnado: tasados en	32
Dos id. de otra hechura diferente: en	16
Un sofá de gutapercha negra, en mediano estado: en	80
Seis sillas, de sillería tapizada, de asiento sólo, con gutapercha negra, á 16 reales una: en	96
Un reloj con caja dorada, de esfera: en	120
Dos estatuas de yeso con su pié de columna, que representan Europa y América: en	60
Un mapa, tamaño grande, con sus molduras y barnizado: en	20
Una papelería antigua, chapeada, con cajones y escritorio, y un espejo tremor pequeño con la misma: en	120
Una mesa-escritorio de pino, pulimentada de encarnado, con dos cajones: en	50
Una cómoda moderna, sin tablero: en	90
Un armario de pino, barnizado, con puerta y cajón de 80 por largo y ancho: en	24
Una mesa de noche, chapeada, en mediano estado: en	24

	Reales.
Un lavamanos de nogal, en mediano estado: en	4
Un lavabo completo, barnizado de negro, con cofaina y jarrón para el agua: en	120
Un sillón de peinar, forrado de verde, y su camisa blanca: en	80
Una camilla, con su funda ó camisa de fieltro, en buen estado: en	52
Una lámpara colgada, de centro, con pantalla de porcelana y cadenas de contrapeso: en	32
Tres sillas de rejilla, pequeñas, en mediano estado: en	24
Una mesa de comer, con piedra mármol, de seis palmos de larga por tres de ancha, con tapete, éste barnizado: en	80
Seis sillas, armadura de hierro, y tapizadas el asiento de gutapercha negra, á 14 reales una: en	84
Una pecera: en	6
Un loro disecado, con su correspondiente pié: en	6
Un jarrón de cristal azul: en	6
Una mesilla de noche con piedra mármol, de nogal: en	44
Una mesa pequeña, de pino, con cajón: en	12
Dos plumeros bastante gastados: en	12
Tres portiers de puntón encarnado con sus correspondientes palos y remates, anillas de caoba: en	60
Una lámpara de gas de tubería de liza, de bronce, con su tubo: en	30
Cuatro cromos capricho con tiras doradas para formar los cuadros, á 10 reales uno: en	40
Un coche-correo, núm. 2, usado y muy deteriorada la parte de la caja y su guarnecido: tasado en	2.400
Una berlina usada, con sus faroles correspondientes, y guarnecida de tela ordinaria: tasada en	1.800

Para cuyo acto, que tendrá lugar á las doce de la mañana del día 17 del que rige, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de la Democracia, núm. 64, se hace público mediante edictos, que además de fijarse en los sitios públicos de costumbre, se insertarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y *Diario de Avisos* de la localidad; advirtiéndose que no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes del valor dado á los muebles su tasacion, y que para adquirir el derecho á licitar deberá consignarse previamente el 10 por 100 de su valor en la mesa de este Juzgado, y que dichos bienes se hallan en poder del Depositario don Bartolome Millan, quien deberá exhibirlos durante las horas hábiles de cada día á cuantos pretendan hacer proposicion en el remate.

Dado en Zaragoza á 7 de Octubre de 1882.—Pedro del Castillo.—D. S. O., El Escribano.

D. Pedro del Castillo y Perez, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza:

Por el presente cito, llamo y emplazo á cuantos se crean con derecho á los bienes relictos al fallecimiento intestado ocurrido en esta ciudad el día 10

de Febrero del corriente año, de D.^a Francisca Alsina y García, natural de Zaragoza, soltera, de 19 años de edad, para que dentro del término de 30 días comparezcan á deducirlo en forma en este Juzgado y expediente instado por los hermanos de la finada, D. José y D. Bartolomé Alsina y García, reclamando la herencia para sí y sus otros hermanos D.^a Pascuala, D.^a María y D. Juan Alsina y García; pues que de no verificarlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Zaragoza á 4 de Octubre de 1882.—Pedro del Castillo.—Por su mandado, Mariano Moliner.

D. Pedro del Castillo y Perez, Juez de primera instancia del cuartel del Pilar de la ciudad de Zaragoza:

Por el presente se cita y llama á cuantos se crean con derecho á los bienes relictos al fallecimiento de D. Mariano Teruel y Ester, que tuvo lugar en Madrid el día 23 de Diciembre de 1877, para que en el término de 30 días comparezcan á deducirlo en forma en este Juzgado; pues así lo tengo acordado en expediente de abintestato promovido por D. José Salazar y Treviño como marido de D.^a Isidra María Dolores Rosa Teruel y Ester: entendiéndose que dicho término empezará á contarse desde la insercion del presente en el *Boletín oficial* de la provincia de Madrid.

Dado en Zaragoza á 9 de Octubre de 1882.—Pedro del Castillo.—D. S. O., Basilio Paraiso.

Caspe.

D. Anastasio de Mendoza y Ordoñez, Juez de primera instancia de la ciudad de Caspe y su partido:

Por el presente hago saber: Que para pago de costas en expediente de ejecucion de sentencia de causa contra Pedro Clavero y Lopez, vecino de Escatron, sobre hurto, y como de su propiedad, se venden en pública subasta, con la rebaja del 25 por 100, las fincas siguientes:

Un campo, situado en la huerta y término de la villa de Escatron, partida Marañen, de una hanega de cabida, ó sean siete áreas, 15 centiáreas; lindante al Este con Manuel Clavero, al Oeste y Norte con Pedro Múre y al Sur con Manuel Gayan: tasado en 260 pesetas.

La mitad indivisa de una casa, situada en la villa de Escatron y su calle de las Chemilas, núm. 63, compuesta de un piso sobre el firme; lindante toda ella por derecha entrando con Tozal, y por izquierda y espalda con casa de Antonio Aranda: tasada dicha mitad en 350 pesetas.

Y otro campo, situado en el término y monte de esa villa de Sástago, partida Vuelta de Valero, de cabida dos cahices, seis hanegas, ó sean una hectárea, 26 áreas, 38 centiáreas; lindante al Este con Salvador Gil, al Oeste con Valentin Morer, al Sur con rio Ebro y al Norte con monte comun: tasado en 150 pesetas.

Dicho acto tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado el día 30 del corriente y hora de las diez de su mañana, donde podrán presentarse los que quieran tomar parte; advirtiéndose que no se admitirá postura que no sea arreglada á derecho y

que los títulos de propiedad de las fincas estarán de manifiesto en la Escribanía del actuario para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte, previniéndose que los licitadores tendrán que conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

Dado en Caspe á 5 de Octubre de 1882.—Anastasio de Mendoza.—Por su mandado, Antonio Perez.

La Almunia.

D. Miguel José Blasco, Juez de primera instancia de esta villa y su partido:

Hace saber: Que en el día 3 de Noviembre próximo, á las diez de su mañana, en la Sala de audiencia de este Juzgado, y para pago de responsabilidades pecuniarias en causa contra Manuel Ruiz Viruete, vecino de Epila, sobre lesiones á Pascual Ruiz, se procederá á la venta en pública subasta de una casa-cueva, con su pajar unido á ella, sita en la partida del Calvario, término de dicha villa; confrontante por la derecha entrando con pajar de la viuda de Hermenegildo Sariñena, por la izquierda con camino del barranco de la Noria y por la espalda con cabezo del Calvario: tasada en 250 pesetas.

El que quiera hacer postura á dicha finca podrá verificarlo el día y hora y en el sitio señalado, y se admitirá con las condiciones de derecho, advirtiéndose que no existe hasta el presente título de propiedad de la referida finca, la cual no aparece gravada con carga alguna.

Dado en La Almunia á 6 de Octubre de 1882.—Miguel J. Blasco.—D. S. O., Hilario Prados.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

FÁBRICA DE PIANOS DE PIO PERALES.

Hay pianos de cinco modelos, todos artísticos y de excelentes condiciones, y sus precios son los más baratos que se conocen en igualdad de circunstancias, y garantizados por cuatro años; tambien se venden á plazos; se cambian por pianos usados y se hace toda clase de reposiciones. En todos los pianos que se vendan para fuera de la capital se hará el embalaje gratis, devolviendo la caja á la fábrica. El estado de desahogo en que se halla la fábrica permite dar grandes facilidades al comprador.—Plaza de Liñan, núm. 8, principal, detrás del Monte-pio.—Zaragoza. (6)

7.º TERCIO DE LA GUARDIA CIVIL.

El día 18 del actual y á las diez de su mañana tendrá lugar en la casa-cuartel que ocupa la fuerza del cuerpo en esta capital, la venta en pública licitacion de un caballo de desecho.

Zaragoza 9 de Octubre de 1882.—El Coronel Subinspector, Antonio Lapuya.